

CAPITULO IX

Del alcalde considerado como funcionario municipal

1. Diferentes caracteres que se notan en el alcalde. 2. Sus funciones como agente de la administración municipal de la provincia y del cantón. 3. Relaciones con el concejo comunal. 4. Intervención en la policía. 5. Vigilancia; negocios en que la ejerce. 6. Arbitrios de que puede valerse para beneficiar el distrito comunal.

1. A proporción que se desciende en la escala administrativa, encontramos que los funcionarios inferiores se distinguen con mayor número de caracteres diversos. Al alcalde lo vemos como agente de la administración general, provincial y cantonal, y al mismo tiempo como magistrado parroquial. Tal vez asusta a algunos la idea de las atenciones que pesarán sobre un empleado a quien afectan tantos caracteres; pero si se considera que el círculo en que se ejercen sus atribuciones es bastante circunscrito, y no hay que ocuparse sino de lo que pasa en él, fácilmente se concibe que no es tan pesada la carga como se presenta a primera vista. Los negocios a que principalmente deberá atender el alcalde, son los peculiares de la parroquia, y para el manejo de estos he dicho en otra parte que el concejo comunal debe comisionar a sus propios miembros, de manera que ellos serán los administradores de muchos ramos especiales de competencia comunal.

2. Previa esta explicación, veamos lo que es el alcalde en el orden administrativo municipal. Bajo este aspecto le corresponde: primero, cumplir en la parroquia las disposiciones de la cámara provincial y del gobernador relativas a los negocios peculiares de la provincia que hayan

de ejecutarse en la misma parroquia. Estas disposiciones, o se refieren directamente a él, es decir, que a él mismo le toca su cumplimiento, o tocan con otros administradores parroquiales. Entre las primeras estarán comprendidas las que se refieren a la guardia nacional, por ejemplo, respecto de la cual le corresponde hacer que la parte de ella que haya tocado a la parroquia conserve en buen estado su armamento, que debe custodiarse bajo su inmediata inspección; que en los días que se hayan señalado se consagre a los ejercicios militares, y que concurra a los lugares designados como puntos de asamblea en las ocasiones en que así se haya determinado. Segundo, velar en la recaudación de las contribuciones provinciales y cantonales que hayan de percibirse en la parroquia; informándose si los recaudadores cumplen con sus deberes con pureza, actividad y eficacia; visitando sus libros y oficinas para cerciorarse de que se lleva la cuenta con arreglo y se cumplen las órdenes que haya comunicado el superior, y promoviendo que se exija la responsabilidad a los culpables u omisos. Tercero, cuidar de que las obras públicas provinciales o cantonales, que se construyan dentro de la comprensión comunal, se hagan con arreglo a lo que haya prescrito la autoridad superior respectiva, y dar cuenta de la conducta que observen los comisionados especiales que se empleen en la construcción de ellas. Cuarto, remitir copia de todos los actos deliberativos de los concejos comunales al merino, para que éste lo haga al gobernador, a fin de que se conozcan las disposiciones comunales que han de observarse en la parroquia, y pueda ejercerse la vigilancia de que he hablado en el lugar correspondiente. Quinto, cumplir las órdenes del merino respecto de los negocios cantonales que afecten a la comprensión comunal, y ejercer la misma vigilancia e inspección sobre las rentas y establecimientos cantonales, que he dicho le corresponden sobre los negocios e intereses de la misma clase que sean de competencia provincial.

Estas atribuciones necesarias para facilitar la acción de la administración municipal de la provincia y del cantón, no sólo son importantes bajo este aspecto. Repárese la tendencia que ellas tienen a centralizar los conocimientos sin centralizar la administración, y se concebirá fácilmente cuantas ventajas deben de tal sistema resultar. En efecto, se deja de este modo expedita la acción de los agentes especiales que la cámara de provincia o la asamblea cantonal hayan creído conveniente nombrar

para algunas operaciones administrativas; se facilita el que encuentren quien les preste apoyo cuando lo necesiten, y al mismo tiempo se les advierte que existe un censor que les nota sus faltas y un funcionario provisto de todas las noticias locales que deban tenerse presentes para ponerlos en aptitud de obrar con más acierto. He aquí el modo de enlazar de alguna manera la acción de las diferentes autoridades y de concertarla de modo que, armonizando en cuanto es posible con las diferentes partes de la máquina política, contribuyan al movimiento sin chocarse o embarazarse recíprocamente.

Siendo incontrovertible la necesidad de que haya en la comprensión o distrito comunal quien lleve a efecto los actos de la autoridad provincial y de la cantonal, no dudo que se convendrá en que el alcalde debe tener el carácter administrativo que acabo de describir. Vamos, pues, a considerarlo, no ya como agente de otras autoridades, sino como jefe del distrito comunal, como magistrado municipal de la parroquia.

3. Bajo este aspecto debemos verlo primero en sus relaciones con el concejo comunal. El le da cuenta del estado de los negocios comunales, de las faltas que hayan cometido los administradores especiales, y de las nuevas necesidades que haya que consultar: le facilita cuantos datos e informes puedan serle útiles para desempeñar cumplidamente sus funciones; lleva a efecto los actos del concejo, cuya ejecución no se encargue a un comisionado especial; y vela sobre los comisionados especiales para excitarlos, en caso de morosidad u omisión, a que se consagren con esmero y actividad al ejercicio de sus funciones.

4. El alcalde es el jefe de la policía urbana, y tiene como tal a sus órdenes las rondas de serenos, que velan de noche en la seguridad de las personas e intereses del distrito comunal, y los agentes destinados a cuidar del alumbrado, del aseo y buen orden de la población. El dirige a estos agentes y los emplea en las ocasiones oportunas, como que es quien mejor las conoce y quien tiene que responder de la buena administración en este ramo. Para que su acción sea expedita y no encuentre entorpecimientos, tiene la facultad de nombrar y remover libremente estos agentes, o de imponerles arrestos cuando sean morosos o cometan faltas en el desempeño de sus funciones.

En las grandes ciudades, en donde todas las atenciones de la policía urbana no pueden estar encargadas al alcalde, sino que se encomen-

darán muchas de ellas a comisionados especiales, no puede corresponderle la misma autoridad sobre todos los agentes empleados en el servicio de la policía. Nombra, remueve y castiga con arresto a los que obran bajo sus órdenes inmediatas, mas no a los que obedecen las de los comisionados especiales; que a ellos les incumben entonces tales facultades, que son el nervio de su acción y una de las garantías del buen servicio.

5. Aunque el concejo comunal haya nombrado comisionados especiales que administren algunos negocios de la parroquia, y tengan intervención en los diferentes establecimientos del común, también el alcalde debe informarse del estado de estos negocios, y visitar cualesquiera establecimientos comunales, para cerciorarse de que no están descuidados. En caso de que alguno de los administradores especiales que nombre el concejo comunal, descuide ejecutar lo que es de su cargo, será muy útil que el alcalde pueda suplir a su omisión, y que procure que se exija la responsabilidad al culpable. De esta manera se asegura más la buena administración; porque hay quien supla las faltas que la negligencia o descuido ocasionen; y como a su vez el alcalde será responsable, si no ha ocurrido a desempeñar lo que algún administrador especial dejó de hacer, se cría un estímulo para una vigilancia celosa, que hará que se atiendan bien todos los intereses y negocios comunales.

6. Cuando consideramos que en la parroquia o distrito comunal es en donde se hallan más hermanados los intereses de los individuos, como lo hace presumir la formación de este grupo social, también concebimos todo el partido que la autoridad pública que lo preside puede sacar del conjunto de esfuerzos de los habitantes del distrito, para promover y facilitar el progreso de los intereses comunes. Si el alcalde es activo, inteligente, y conoce la influencia y medios que tiene a su disposición para llevar al cabo proyectos útiles a la población, no hay duda que podrá consumarlos, aunque ellos se consideren superiores a las fuerzas individuales. Debe considerar, que cuando ha merecido la confianza de sus compatriotas, no sólo se le ha colocado en un puesto público para cumplir las disposiciones escritas, sino también para invitarlos a hacer cualquier cosa que pueda redundar en beneficio del común. Las plazas, las calles, los paseos, los acueductos, los teatros, las lonjas, los templos, todos los establecimientos públicos pueden mejorarse por la coope-

ración de los particulares, cuando las rentas destinadas a este objeto no alcancen para los gastos necesarios; y un alcalde celoso de la prosperidad de su parroquia, es quien puede, alentando el patriotismo local, reuniendo a sus convecinos y demostrándoles la utilidad de las mejoras que medite, excitarlos a que con su dinero y sus personas ayuden a llevarlas al cabo.

Muchas veces la idea del aplauso, que siempre lleva consigo la cooperación voluntaria, es más poderosa para alentar a los ciudadanos a desprenderse de una parte de sus haberes para invertirla en obras públicas, o a prestar personalmente para ello sus servicios, que pudiera serlo el sentimiento del deber de dar una contribución que la autoridad impone como obligatoria. En el primer caso brilla el sentimiento de la generosidad, que todos quieren poseer; en el segundo hay que luchar con la idea de la sumisión, contraria a la natural independencia del hombre. Tomas Gresham construyó a sus expensas la magnífica Lonja o Bolsa de Londres²⁴, y tal vez no habría dado como una contribución obligatoria la suma cuantiosa que invirtió en aquel establecimiento, tan útil para la poderosa capital del imperio británico.

El hombre se interesa naturalmente por el lugar en que vive: cuanto hay en él lo mira como propio, y desea que se adelante y mejore; pero si falta un punto de contacto y concierto para los deseos individuales, ningunos resultados producen. No así cuando existe ese centro en que se concretan las fuerzas, que de otra manera se consideran aisladas. Entonces, no sólo hay facilidad de que se pongan en acción, sino de que se vigoricen y alienten con el ejemplo de los buenos resultados.

Yo he visto a una parroquia carecer por muchos años de una escuela para la enseñanza primaria, porque las contribuciones forzosas con que debiera costearse no se podían cobrar. Y he visto que luego que la autoridad pública reunió los vecinos, les hizo entender las ventajas de tener un establecimiento en donde instruir a sus hijos, y los excitó a que propendiesen a fundarlo, hubo los recursos suficientes para ello. La escuela se planteó y ha continuado mejorándose cada día. También he

24. Hume Hist. of England, Appendix III.

visto a los habitantes de una ciudad prestarse por algún tiempo a costear el alumbrado de ella, porque hubo una autoridad local que los invitara a proporcionar este beneficio comunal. No dudo que iguales resultados se obtendrán en todas ocasiones, si se despliega el mismo celo por los funcionarios públicos. Al alcalde es a quien le toca mostrar este celo y emplearlo con actividad e inteligencia.